



Asamblea General

Distr. general
29 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 99 c) del programa provisional**

Desarme general y completo: medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir por la presente el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre. El Grupo se estableció de conformidad con lo dispuesto en la resolución [65/68](#) de la Asamblea General.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 27 de septiembre de 2013.

** [A/68/150](#).



Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre

Resumen

El presente informe contiene el estudio sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre realizado por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, establecido por el Secretario General de las Naciones Unidas. El estudio fue aprobado por consenso. El Grupo llegó a la conclusión de que la creciente dependencia mundial de los sistemas y las tecnologías espaciales y de la información que proporcionan exige esfuerzos de colaboración para hacer frente a las amenazas a la sostenibilidad y la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden disminuir, o incluso eliminar, los malentendidos, la desconfianza y los errores de cálculo en relación con las actividades y las intenciones de los Estados en el espacio ultraterrestre.

El Grupo reconoció que los tratados existentes relativos al espacio ultraterrestre contenían varias medidas de transparencia y fomento de la confianza de carácter obligatorio. Las medidas no vinculantes jurídicamente para las actividades en el espacio ultraterrestre deberían complementar el actual marco jurídico internacional relativo a las actividades en el espacio y no ir en detrimento de las obligaciones jurídicas vigentes o dificultar el uso legal del espacio ultraterrestre, en particular a los nuevos participantes espaciales. Además, el Grupo convino en que esas medidas para las actividades en el espacio ultraterrestre podían ser un complemento a las medidas de verificación del cumplimiento de los acuerdos sobre la limitación de armamento y sobre desarme, pero no debían reemplazarlas.

Tras amplias y exhaustivas deliberaciones, el Grupo preparó una serie de medidas para las actividades en el espacio ultraterrestre, incluido el intercambio de información sobre las políticas espaciales nacionales, tales como un gasto militar importante en el espacio ultraterrestre, las notificaciones sobre las actividades en el espacio ultraterrestre encaminadas a la reducción de riesgos, y las visitas a las instalaciones y las bases de lanzamiento espacial. El Grupo examinó los criterios para la preparación de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades que se desarrollan en el espacio ultraterrestre y para comprobar su aplicación y validación. Además, el Grupo alentó a que siguiera desarrollándose la cooperación internacional entre las naciones que tienen programas espaciales y las que no en el ámbito de los usos pacíficos del espacio ultraterrestre en beneficio de todos los Estados.

Las propuestas de medidas que redactó el Grupo también incluyen mecanismos de coordinación y consulta pensados para mejorar la interacción entre los participantes en las actividades que se desarrollan en el espacio ultraterrestre y para aclarar la información y las situaciones ambiguas. Con el fin de promover la aplicación efectiva de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, el Grupo recomendó que la Oficina de Asuntos de Desarme, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas coordinaran su labor.

El Grupo recomendó que los Estados y las organizaciones internacionales consideraran y aplicaran las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se formulan en el presente informe de manera voluntaria y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos jurídicos ya existentes.

El Grupo recomendó además que la Asamblea General decidiera cuál sería la mejor manera de promover estas medidas y de facilitar su consideración y apoyo universales, también por las oficinas competentes de la Secretaría y por los organismos de las Naciones Unidas que desarrollan una labor relacionada con el desarme. Además, el Grupo solicitó al Secretario General que distribuyera el presente informe a todos los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas.

Índice

Página

Prólogo del Secretario General	
Carta de envío	
I. Introducción	
II. Antecedentes	
III.	
A.	
B.	
C.	
IV.	
A.	
B.	
C.	
D.	
V.	
VI.	
VII.	
VIII.	
IX.	

Prólogo del Secretario General

Las sociedades de nuestro mundo globalizado dependen cada vez en mayor medida de los más de 1.000 satélites en funcionamiento que orbitan alrededor de la Tierra. Las plataformas espaciales pueden recoger y difundir prácticamente al instante grandes cantidades de información a todo el mundo. Las ventajas que se derivan de los recursos situados en el espacio ultraterrestre son, hoy en día, elementos fundamentales de nuestra vida cotidiana. Desde la agricultura a la previsión del tiempo, pasando por el trazado de mapas y las comunicaciones, el espacio representa un papel cada vez más importante en las actividades y el desarrollo humanos.

No obstante, el espacio ultraterrestre es un entorno frágil en el que las acciones de una parte pueden repercutir sobre las demás, incluidos los usuarios de los servicios espaciales en la Tierra. Como consecuencia de la mayor aplicación de las operaciones espaciales y del aumento del valor estratégico del espacio, cada vez se da más importancia a la seguridad en las actividades que se desarrollan en él. Los satélites ofrecen ventajas estratégicas pero también son vulnerables. La protección de los recursos espaciales se ha convertido, pues, en una seria preocupación en materia de seguridad internacional.

La aplicabilidad de las medidas de transparencia y fomento de la confianza para las actividades en el espacio ultraterrestre se estudió por primera vez a nivel mundial en 1993, cuando los países con capacidad para utilizar satélites y naves espaciales eran pocos. Hoy en día, más de 60 Estados, consorcios gubernamentales y otras entidades poseen o explotan recursos espaciales, y el número de naciones que se lanzan al espacio sigue creciendo. Este cambio fundamental en el clima político que rodea el espacio ultraterrestre me llevó a establecer, en 2012, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre.

El presente informe contiene las conclusiones y las recomendaciones del Grupo. Estas vienen a sumarse a las recomendaciones de un grupo de expertos anterior y a las propuestas de medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre presentadas a las Naciones Unidas por los Estados Miembros.

El estudio reafirma que la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos puede ayudar a los Estados a desarrollar y a fortalecer su capacidad para aprovechar las actividades espaciales. El Grupo convino en una serie de medidas de transparencia y fomento de la confianza sustantivas que recomiendo a la Asamblea General para que las examine. Asimismo, respaldo la recomendación del Grupo de que se establezca una coordinación entre las diversas entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas y otras instituciones que participan en actividades en el espacio ultraterrestre. Ello facilitaría la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza y promovería su ulterior desarrollo. El espacio ultraterrestre es un ámbito que, de forma inherente, es multilateral. Si pretendemos seguir aprovechando los recursos de incalculable valor que el espacio ultraterrestre nos proporciona, es de vital importancia que todas las naciones se esfuercen de manera colectiva por mantenerlo a salvo de conflictos desestabilizadores y por hacer de él un entorno protegido, seguro y sostenible a largo plazo en beneficio de toda la humanidad.

Carta de envío

19 de julio de 2013

Por la presente, tengo el honor de transmitir el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 65/68 de la Asamblea General. El Grupo está integrado por los siguientes miembros:

Brasil

Sr. João Marcelo **Galvão de Queiroz**
Director, División de Desarme y Tecnologías Estratégicas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Brasilia

Chile

Sr. Helmut **Lagos**
Representante Permanente Adjunto de Chile ante las Naciones Unidas
Viena

China

Sr. **Dai** Huaicheng
Director
Departamento de Control de Armas y Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores
Beijing

Estados Unidos de América

Sr. Frank A. **Rose**
Subsecretario Adjunto de Estado de Política Espacial y de Defensa
Oficina de Control de Armamento, Verificación y Cumplimiento
Departamento de Estado
Washington, D.C.

Federación de Rusia

Sr. Victor L. **Vasiliev**
Representante Permanente Adjunto,
Misión de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas
y otras organizaciones internacionales (Ginebra)
Ginebra

Francia

Sr. Gérard **Brachet**
Presidente, Academia del Aire y el Espacio
París

Italia

Sr. Sergio **Marchisio**
Director
Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales
Consejo Nacional de Investigaciones
Roma

Kazajstán

Sr. Ruslan **Amirgerreyev**
Director, Programas Militares
Ministerio de Defensa
Astana

Nigeria

Sr. Augustine U. **Nwosa**
Ministro
Misión Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas
Nueva York

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. Richard **Crowther**
Ingeniero Jefe
Agencia Espacial del Reino Unido
Swindon, Wiltshire

República de Corea

Sr. Chulmin **Park**
Director General Adjunto
Oficina de Organizaciones Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores
Seúl

Rumania

Sr. Dimitru-Dorin **Prunariu**
Presidente
Consejo Científico del Organismo Espacial de Rumania
Bucarest

Sri Lanka

Sr. Musthafa M. **Jaffeer**
Embajador de Sri Lanka en Noruega
Oslo

Sudáfrica

Sr. Peter **Martinez**
Presidente
Consejo de Asuntos del Espacio
Ciudad del Cabo

Ucrania

Sr. Andrii **Kasianov**
Consejero
División de Desarme y No Proliferación
Ministerio de Relaciones Exteriores
Kiev
(primer período de sesiones)

Sr. Borys **Atamanenko**
Director, Departamento de Relaciones Internacionales
Agencia Espacial Estatal
Kiev
(segundo y tercer período de sesiones)

El informe fue preparado entre julio de 2012 y julio de 2013. Durante ese tiempo, el Grupo de Expertos Gubernamentales celebró tres períodos de sesiones: el primero y el tercero se celebraron en Nueva York, del 23 al 27 de julio de 2012 y del 8 al 12 de julio de 2013, respectivamente, y el segundo se celebró en Ginebra, del 1 al 5 de abril de 2013.

Para desarrollar su labor, el Grupo tuvo en cuenta el informe del Secretario General titulado “Estudio sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre” (A/48/305 y Corr.1). También tomó en consideración varias propuestas de expertos y de los Estados que no estaban representados por expertos en el Grupo.

Con miras a preparar un estudio exhaustivo, el Grupo autorizó a su Presidente a celebrar consultas entre los períodos de sesiones con las organizaciones intergubernamentales que participan en la exploración y el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. El Presidente informó a la Conferencia de Desarme y a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre las deliberaciones del Grupo. Además, consultó a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y a la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Luego de amplias deliberaciones en profundidad, los expertos convinieron en una serie de medidas de transparencia y fomento de la confianza para las actividades relativas al espacio ultraterrestre y recomendaron que los Estados las examinaran y las aplicaran de manera voluntaria. Las medidas incluyen el intercambio de distintos tipos de información sobre la política y las actividades espaciales, las notificaciones para la reducción del riesgo y las visitas de expertos a las instalaciones espaciales nacionales.

El Grupo recomendó que la Asamblea General decidiera cómo seguir promoviendo las medidas de transparencia y fomento de la confianza y velando por su examen y adopción universales. Además, solicitó al Secretario General que distribuyera el presente informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas. También deberán hacerse esfuerzos encaminados a lograr la participación universal en los acuerdos jurídicos existentes referentes a las actividades en el espacio ultraterrestre, así como su aplicación y la plena adhesión a ellos. El Grupo destacó que la aplicación de esos acuerdos internacionales en combinación con las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se recomiendan en el informe constituirían un elemento esencial para la creación de un clima de confianza entre los Estados.

Los miembros del Grupo desean expresar su agradecimiento por la asistencia que les brindaron los miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas, en particular los que se desempeñaron como Secretarios del Grupo. El Grupo también desea agradecer la contribución realizada por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, que prestó asesoramiento al Grupo.

El Grupo de Expertos Gubernamentales me ha pedido que, como su Presidente, le presente, en su nombre, este informe, que ha sido aprobado por consenso.

(Firmado) Victor L. **Vasiliev**
Presidente, Grupo de Expertos Gubernamentales
sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza
en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre

I. Introducción

1. De conformidad con la resolución 65/68 de la Asamblea General, el Secretario General estableció el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, sobre la base de la representación geográfica equitativa, con el propósito de realizar un estudio sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, haciendo uso de los informes pertinentes del Secretario General sobre el tema. La Asamblea General ha tomado nota de la necesidad de realizar este estudio sin perjuicio de las deliberaciones sustantivas sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en el marco de la Conferencia de Desarme.

2. El presente informe recoge las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre que los Estados podrían adoptar de manera voluntaria a nivel unilateral, bilateral, regional o multilateral. En la sección II se proporcionan antecedentes generales. En la sección III se examina información sobre las características generales y los principios básicos de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Las secciones IV a VIII se refieren a las medidas concretas recomendadas por el Grupo en cuanto a la transparencia y el fomento de la confianza en dichas actividades. Por último, la sección IX incluye conclusiones y recomendaciones de carácter general sobre la aplicación de esas medidas.

3. Para preparar el informe, el Grupo celebró una amplia serie de consultas y recibió aportaciones de Estados Miembros, organizaciones internacionales y la sociedad civil.

II. Antecedentes

4. El medio espacial y los inmensos recursos que proporciona son un componente fundamental de la actividad humana en el siglo XXI. En ámbitos tan diversos como las operaciones financieras, las comunicaciones, la agricultura, los pronósticos meteorológicos, la protección del medio ambiente, la navegación, la vigilancia y el seguimiento de los tratados, los recursos espaciales representan hoy día un papel clave en las actividades de todas las naciones. Las actividades relativas al espacio ultraterrestre desempeñan una función significativa en el desarrollo social, económico, científico y tecnológico, así como en el ámbito de la paz y la seguridad internacionales.

5. En la actualidad, hay más de 1.000 satélites en funcionamiento orbitando alrededor de la Tierra. Más de 60 Estados, consorcios gubernamentales y otras entidades poseen y utilizan estos bienes espaciales y cada año aumenta el número de Estados que se convierten en naciones espaciales y que hacen un mayor uso de esos recursos.

6. El resultado de este aumento de los agentes y usuarios del espacio es que la utilización del entorno ultraterrestre, en particular de ciertas órbitas terrestres fundamentales, ha venido creciendo en los últimos decenios. En consecuencia, el medio espacial está cada vez más abarrotado, es más competitivo y es objeto de un número mayor de disputas. En el contexto de la paz y la seguridad internacionales,

existe una creciente preocupación por la posibilidad de que, en el próximo decenio, la tan necesaria capacidad espacial se vea más amenazada, tanto por riesgos naturales como por aquellos causados por el hombre, así como por el posible desarrollo de capacidades contraespaciales perjudiciales y destructivas.

7. Además del auge de los agentes y usuarios de los recursos espaciales, desde el último estudio del grupo de expertos gubernamentales sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre (A/48/305 y Corr.1) se han producido cambios fundamentales en el clima político en relación con la sostenibilidad y la seguridad en el espacio ultraterrestre que se han reflejado, entre otras cosas, en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General al respecto, los debates sustantivos de la Conferencia de Desarme sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, así como en la labor de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM). También se han formulado varias propuestas, entre ellas un proyecto de tratado presentado en la Conferencia de Desarme sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre (véase CD/1839) y la propuesta de un código de conducta internacional para las actividades en el espacio ultraterrestre¹.

8. El Grupo reconoció el valor incalculable del papel que representan los tratados internacionales existentes relativos al espacio ultraterrestre adoptados por la Asamblea General, en particular el Tratado de 1967 sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, para consolidar un régimen jurídico destinado a promover el uso del espacio ultraterrestre y a fortalecer la cooperación internacional en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. En ese contexto, el Grupo reconoció que los Estados son, en última instancia, los responsables de la autorización y la supervisión continua de todas las actividades espaciales que se desarrollen bajo su jurisdicción. Dentro del marco jurídico que constituyen esos tratados y otros instrumentos que también pueden resultar pertinentes y aplicables al ámbito espacial en ese contexto, ha prosperado el uso del espacio ultraterrestre por parte de los Estados, las organizaciones internacionales y las entidades privadas². Como consecuencia de ello, la tecnología y los servicios espaciales contribuyen en grandísima medida al crecimiento económico y a la mejora de la calidad de vida en todo el mundo.

9. Con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es evidente que va en interés común de todas las naciones actuar con responsabilidad y de conformidad con la legislación internacional en el desarrollo de sus actividades relativas al espacio ultraterrestre, a fin de contribuir a evitar percances, malentendidos y errores de cálculo. A medida que vaya aumentando el número de entidades gubernamentales y no gubernamentales que participen en las actividades

¹ http://eeas.europa.eu/non-proliferation-and-disarmament/outer-space-activities/index_en.htm.

² Se hace referencia principalmente al mencionado Tratado de 1967 sobre el Espacio Ultraterrestre, el Acuerdo de 1968 sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, el Convenio de 1972 sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales y el Convenio de 1975 sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, así como la Constitución y el Convenio de la UIT, y su Reglamento de Radiocomunicaciones en su forma enmendada.

relativas al espacio ultraterrestre, se necesitará más cooperación internacional para defender el principio de larga data de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre se deben llevar a cabo en beneficio de todos los países y de conformidad con sus intereses. Esa cooperación es esencial si la comunidad internacional pretende salvaguardar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y para las generaciones futuras.

10. El Grupo observó que los Estados, y la comunidad internacional en su conjunto, estaban realizando esfuerzos para promover iniciativas bilaterales, regionales y multilaterales concertadas, bien concebidas, efectivas y oportunas con objeto de aumentar la estabilidad y la seguridad en el espacio ultraterrestre de manera constructiva.

11. La labor que se desarrolla en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos contribuye de manera significativa a la promoción de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. La Comisión y sus subcomisiones desempeñan una función esencial en la elaboración de tratados, principios y directrices referentes a las actividades relativas al espacio ultraterrestre.

12. En 2010, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos estableció el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre. El Grupo de Trabajo tiene el mandato de preparar un informe sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y recomendar un conjunto de directrices centradas en las medidas prácticas y prudentiales que se podrían aplicar en forma oportuna para mejorar la seguridad y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

13. El Grupo de Expertos Gubernamentales reconoció la participación activa de los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la elaboración de esas directrices y observó la importancia de su ulterior aplicación por parte de todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales. Estas directrices serán similares a las medidas de transparencia y fomento de la confianza y algunas podrían considerarse posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza, mientras que otras podrían proporcionar el fundamento técnico para la aplicación de determinadas medidas de transparencia y fomento de la confianza propuestas por el Grupo de Expertos Gubernamentales. El informe del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades Espaciales se presentará a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Una vez que las directrices terminadas sean aprobadas, se presentarán a la Cuarta Comisión de la Asamblea General, y posteriormente a la propia Asamblea General para que, a su vez, las haga suyas y las apruebe.

14. El Grupo observó la amplia labor desarrollada por la Primera Comisión de la Asamblea General en relación con las medidas de fomento de la confianza en diversos sectores. En concreto, el Grupo observó que la Primera Comisión recomendaba a la Asamblea que aprobara anualmente un proyecto de resolución sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Además, el Grupo tomó conocimiento de las propuestas concretas de los Estados Miembros sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre que

figuran en el informe del Secretario General titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” (A/65/123 y Add.1).

15. El Grupo observó que la agenda de la Conferencia de Desarme incluye un tema titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”. En ese contexto, se han propuesto varias iniciativas relativas a las medidas de transparencia y fomento de la confianza. Entre ellas cabe citar, por ejemplo, los documentos de trabajo sobre esas medidas en el espacio ultraterrestre (CD/1815) y sobre las consideraciones sobre el valor de determinadas medidas de ese tipo propuestas y de propuestas sobre un tratado para la seguridad en el espacio (CD/1865). Igualmente digno de mención es el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre (véase CD/1839).

16. Tras las resoluciones de la Asamblea General sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre el 5 de junio de 2012, en Viena, la Unión Europea presentó a la comunidad internacional un borrador de un código de conducta internacional de carácter no vinculante para las actividades en el espacio ultraterrestre. El Grupo observó las consultas de participación abierta sobre la propuesta que se celebraron en Kiev los días 16 y 17 de mayo de 2013.

17. El Grupo observó el papel que representa la UIT en la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas y las posiciones de las órbitas geoestacionarias. En el contexto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT desempeña una función clave para solucionar las interferencias perjudiciales de las frecuencias radioeléctricas, como se dispone en el artículo 45 de la Constitución de la UIT y en el artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones. El Grupo también observó la importancia de los compromisos para establecer y aplicar políticas y procedimientos que minimicen las interferencias perjudiciales de cualquier tipo en las frecuencias radioeléctricas.

18. El Grupo observó que las organizaciones intergubernamentales regionales constituían plataformas útiles para la elaboración y la aplicación de medidas de transparencia y fomento de la confianza relacionadas con la coordinación y la cooperación internacional.

19. El Grupo observó que, desde 2004, varios Estados han introducido una política consistente en no ser el primer Estado en colocar armas en el espacio ultraterrestre.

III. Características generales y principios básicos de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

A. Naturaleza y propósito de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

20. En términos generales, las medidas de transparencia y fomento de la confianza son un recurso con el que cuentan los gobiernos para compartir información con el objetivo de crear confianza y entendimiento mutuos, reducir las percepciones

incorrectas y los errores de cálculo y, de ese modo, coadyuvar tanto a prevenir las confrontaciones militares como a fomentar la estabilidad regional y mundial. También contribuyen a aumentar la confianza respecto de las intenciones pacíficas de los Estados y pueden ayudarlos a mejorar el entendimiento, aclarar las intenciones y crear condiciones para establecer una situación estratégica previsible tanto en el ámbito económico como en el de la seguridad.

21. Aunque no existe una receta universal o general para identificarlas, las medidas de transparencia y fomento de la confianza poseen ciertas características que se pueden utilizar para determinar su eficacia. En general, hay dos tipos de medidas: las que se refieren a la capacidad y las que se refieren al comportamiento. El Grupo tomó nota de las Directrices sobre los tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial y regional, que figuran en el “Estudio sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre” (A/48/305 y Corr.1, anexo, apéndice II).

22. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza se han utilizado en diversos contextos terrestres durante décadas. Tuvieron un papel especialmente importante en la guerra fría, durante la cual se utilizaron para contribuir a limitar el riesgo de conflicto armado mediante la reducción de los malentendidos relativos a las actividades militares, en particular cuando los Estados carecían de información clara y oportuna.

23. El Grupo opinaba que las medidas de transparencia y fomento de la confianza surgidas en un marco multilateral tenían más probabilidades de ser adoptadas por la comunidad internacional en general.

B. Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

24. El Grupo reconoció que, a los efectos del presente estudio, se debía considerar que las medidas de transparencia y fomento de la confianza eran voluntarias y no tenían carácter vinculante. Al mismo tiempo, observó que en los acuerdos internacionales vigentes podían encontrarse algunos elementos de este tipo de medidas. El Grupo también examinó otras medidas, entre ellas algunas de carácter jurídicamente vinculante.

25. El Grupo reconoció que la necesidad de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre ha aumentado de manera significativa a lo largo de los dos últimos decenios. En general, se reconoce que esas medidas pueden aumentar la seguridad, la sostenibilidad y la seguridad de las operaciones espaciales cotidianas y pueden contribuir tanto al desarrollo de un entendimiento mutuo como al fortalecimiento de las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos. Así se ha reflejado en numerosas resoluciones de la Asamblea General.

26. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza para las actividades en el espacio ultraterrestre forman parte de un contexto más amplio de esas medidas. La Asamblea General, en su resolución 43/78 H, hizo suyas las directrices para las medidas de fomento de la confianza aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1988. En esa resolución, la Asamblea observaba

que, si bien no constituían un sustituto ni una condición previa de las medidas de limitación de los armamentos y de desarme, podían ser conducentes al logro de progresos en el desarme.

27. El Grupo señaló las siguientes categorías de medidas de transparencia y fomento de la confianza para las actividades relativas al espacio ultraterrestre como medidas pertinentes:

a) Las medidas de transparencia y fomento de la confianza generales destinadas a mejorar la disponibilidad de información sobre la política espacial de los Estados que participan en las actividades relativas al espacio ultraterrestre;

b) El intercambio de información acerca de los programas de desarrollo de nuevos sistemas espaciales, así como información acerca de los sistemas espaciales en operación que presten servicios ampliamente utilizados, como la observación meteorológica o el posicionamiento, la navegación y la determinación del tiempo globales;

c) La formulación de los principios y objetivos de un Estado en relación con su exploración y utilización del espacio ultraterrestre para fines pacíficos;

d) Las medidas específicas de intercambio de información encaminadas a ampliar la disponibilidad de información sobre los objetos situados en el espacio ultraterrestre y su función general, en particular en órbitas terrestres;

e) Las medidas relacionadas con el establecimiento de normas de conducta para promover la seguridad de los vuelos espaciales, como las notificaciones de lanzamientos y las consultas destinadas a evitar interferencias potencialmente perjudiciales, a limitar los desechos orbitales y a minimizar el riesgo de colisiones con otros objetos espaciales;

f) Las medidas de cooperación internacional en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, incluidas las medidas destinadas a promover la creación de capacidad y la difusión de datos para el desarrollo económico y social sostenible, de conformidad con los compromisos y las obligaciones internacionales vigentes.

28. El Grupo convino en que las medidas de transparencia y fomento de la confianza para las actividades relativas al espacio ultraterrestre también podían ser un complemento a las medidas de verificación de los acuerdos sobre la limitación de armamento y sobre desarme, pero no debían reemplazarlas.

29. El Grupo observó que ya se habían promulgado algunas medidas de transparencia y fomento de la confianza para las actividades relativas al espacio ultraterrestre en contextos multilaterales o nacionales. Entre esas medidas cabe citar las notificaciones previas a los lanzamientos, el intercambio de datos sobre la situación del entorno espacial, las notificaciones de riesgos para la seguridad de los vuelos espaciales y otros acontecimientos importantes, y la publicación de políticas nacionales sobre el espacio. Además, varios países han propuesto nuevas medidas voluntarias unilaterales o colectivas de este tipo en el espacio.

C. Criterios para las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre

30. Los Estados y las organizaciones intergubernamentales pueden elaborar y aplicar medidas de transparencia y fomento de la confianza de forma unilateral, bilateral, regional y multilateral. Los Estados deberían aplicar esas medidas en la mayor medida posible y en consonancia con sus intereses y obligaciones nacionales. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza promueven la confianza mutua entre los Estados impulsando el diálogo constructivo y el aumento del conocimiento y la información.

31. En general, las medidas de transparencia y fomento de la confianza para las actividades en el espacio ultraterrestre deberían tener como objetivo el aumento de la seguridad y la sostenibilidad del espacio ultraterrestre. Se debe prestar especial atención a la elaboración y la aplicación de medidas voluntarias y pragmáticas para garantizar la seguridad y la estabilidad de esas actividades en todos sus aspectos. Al elaborar medidas de transparencia y fomento de la confianza para el espacio ultraterrestre, es especialmente importante estar en condiciones de demostrar la viabilidad de una medida determinada o de un conjunto de medidas ante los distintos agentes interesados, dentro del ámbito de la medida o las acciones que se propongan.

32. El Grupo observó que los tratados existentes relativos al espacio ultraterrestre contienen varias medidas de transparencia y fomento de la confianza de carácter obligatorio. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza no vinculantes para las actividades en el espacio ultraterrestre deberían complementar el marco jurídico internacional vigente relativo a esas actividades, y no alterar las obligaciones jurídicas vigentes o dificultar el uso legal del espacio ultraterrestre, en particular a los nuevos participantes espaciales. Una vez aprobadas, ciertas medidas podrían tener consecuencias específicas en un determinado contexto nacional, en particular en su aplicación mediante los mecanismos nacionales pertinentes.

33. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza para las actividades en el espacio ultraterrestre deberían complementar, nunca reemplazar, las medidas de verificación que se recogen en los acuerdos y regímenes de control de armamento. Las medidas voluntarias de transparencia y fomento de la confianza podrían contribuir a enriquecer conceptos y propuestas sobre medidas de control de armamento de carácter vinculante, así como los protocolos que figuran en los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes.

34. Toda medida de transparencia y fomento de la confianza propuesta debería:

a) Ser clara y práctica y haber sido puesta a prueba, lo que significa que tanto la aplicación como la eficacia de la medida propuesta ya han sido demostradas por uno o más agentes;

b) Poder ser confirmada de manera efectiva por otras partes que participen en su aplicación, tanto de forma independiente como colectiva;

c) Reducir o incluso eliminar las causas de la desconfianza, los malentendidos y los errores de cálculo con respecto a las actividades y las intenciones de los Estados.

35. En el cuadro que figura a continuación se procura presentar cómo poner a prueba una medida de transparencia y fomento de la confianza a los efectos de su aplicación, validación y demostración.

Puesta a prueba de una medida de transparencia y fomento de la confianza

	<i>Aplicación</i>	<i>Demostración</i>
Quién	¿Quién debe aplicar la medida?	¿Quién podrá confirmar que se ha aplicado la medida?
Qué	¿En qué consiste la medida que se va a aplicar? ¿Se ha definido y comprendido con claridad?	¿Qué hace falta demostrar para confirmar su aplicación?
Por qué	¿Qué ventaja o beneficio reporta la aplicación de la medida?	¿Se entiende claramente por qué es importante poder confirmar o demostrar la aplicación de la medida?
Cuándo	¿En qué momento se debe aplicar la medida?	¿En qué momento se debe llevar a cabo la demostración o confirmación?
Cómo	¿Cómo habría que aplicar la medida?	¿Cómo se valida, demuestra o confirma la aplicación de la medida?

IV. Mejora de la transparencia de las actividades relativas al espacio ultraterrestre

36. Los intercambios de información mediante mecanismos bilaterales, regionales y multilaterales están pensados para ofrecer periódica y habitualmente a los Estados la oportunidad de describir las actividades espaciales que están realizando y las que tienen previstas. Los Estados pueden intercambiar información general sobre sus políticas relativas al espacio ultraterrestre y notificar situaciones peligrosas que sean previsibles. Entre los riesgos que se pueden plantear cabe citar los riesgos para la vida o la salud de los astronautas o para los viajes espaciales tripulados, así como los fenómenos naturales que puedan causar interferencias nocivas en las naves espaciales. Debe alentarse a los Estados a que intercambien puntualmente información con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales que operan naves espaciales y con las organizaciones internacionales pertinentes. Los Estados podrían considerar la posibilidad de emprender, de manera voluntaria, visitas de familiarización a las instalaciones relacionadas con las actividades espaciales.

A. Intercambio de información sobre políticas espaciales

Intercambio de información sobre los principios y objetivos de la política de un Estado en materia del espacio ultraterrestre

37. Los Estados deberían publicar información sobre sus políticas y estrategias nacionales en el espacio, incluidas las relativas a la seguridad. Los Estados también deberían publicar información sobre sus principales investigaciones y programas de

aplicación relativos al espacio ultraterrestre, a fin de crear un clima de confianza entre los Estados en cuestiones militares y no militares a nivel mundial. Ello debería realizarse de conformidad con los compromisos multilaterales vigentes. Los Estados pueden proporcionar información adicional que refleje su política de defensa y sus estrategias y doctrinas militares al respecto.

Intercambio de información sobre gastos militares importantes para el espacio ultraterrestre y otras actividades de seguridad nacional relacionadas con el espacio

38. En consonancia con los compromisos políticos vigentes relativos a la presentación de informes sobre gastos militares importantes y con las directrices y recomendaciones sobre la información objetiva en cuestiones militares para todos los Estados Miembros, los gobiernos deberían utilizar los mecanismos existentes para comunicar sus gastos militares espaciales, así como otras actividades de seguridad nacional relacionadas con el espacio (resolución 66/20, párr. 1, y A/66/89 y Corr.1 a 3, anexo II). Esos informes pueden incluir observaciones sobre los datos presentados que expliquen o aclaren las cifras de los informes, tales como el gasto nacional total en actividades de seguridad en el espacio como proporción del producto nacional bruto y los principales cambios respecto de los informes anteriores.

B. Intercambio de información y notificaciones relativas a las actividades en el espacio ultraterrestre

Intercambio de información sobre los parámetros orbitales de objetos situados en el espacio ultraterrestre y posibles conjunciones orbitales

39. El intercambio de información sobre los parámetros básicos de la órbita de objetos situados en el espacio ultraterrestre puede ayudar a aumentar la precisión en el seguimiento de los objetos espaciales. Entre las medidas específicas que se podrían adoptar al respecto cabe citar las siguientes:

a) Intercambiar información sobre los elementos orbitales de los objetos situados en el espacio y, en la medida de lo posible, notificar posibles conjunciones orbitales a las entidades públicas y privadas que operen las naves afectadas;

b) Facilitar a las Naciones Unidas la información de registro tan pronto como sea posible, de conformidad con el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (1975) y con la resolución 62/101 de la Asamblea General, titulada “Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales”;

c) Facilitar el acceso público a los registros nacionales de objetos espaciales.

Esas notificaciones, que se realizarán mediante mecanismos bilaterales, regionales y multilaterales, pueden aportar transparencia a actividades espaciales concretas. El conocimiento general de las actividades de vuelos espaciales puede fomentar la seguridad global en ese ámbito y contribuir a la prevención de percances, malentendidos y desconfianzas.

Intercambio de información sobre los peligros naturales en el espacio ultraterrestre

40. De conformidad con el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, los Estados deberían informar inmediatamente a los demás Estados o al Secretario General de las Naciones Unidas sobre los fenómenos que observen en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes, que puedan constituir un peligro para la vida o la salud de los astronautas o para las actividades de vuelos espaciales tripulados. Los Estados también deberán considerar la posibilidad de proporcionar, con carácter voluntario, información oportuna a otros operadores de naves espaciales gubernamentales y no gubernamentales sobre los fenómenos naturales que puedan causar interferencias potencialmente nocivas a los vehículos espaciales dedicados a la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Notificación de lanzamientos previstos de vehículos espaciales

41. Los Estados deberán emitir notificaciones previas sobre el lanzamiento de vehículos espaciales y sobre las misiones de los vehículos de lanzamiento. El Grupo observó que el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos ofrece un ejemplo de dichas notificaciones.

C. Notificaciones para la reducción del riesgo**Notificaciones sobre maniobras previstas que puedan poner en peligro la seguridad de los vuelos de otros objetos espaciales**

42. Los Estados deberían notificar a los Estados que pudieran resultar afectados, con plazo suficiente y en la mayor medida posible, las maniobras previstas que pudieran poner en peligro la seguridad del vuelo de los objetos espaciales de otros Estados.

Notificaciones y vigilancia de casos no controlados y altamente peligrosos de reingreso en la atmósfera

43. Los Estados deberían apoyar la formulación y la aplicación de medidas para informar y notificar, de manera puntual y en la mayor medida posible, a todos los Estados que puedan verse afectados, al Secretario General y a las organizaciones internacionales pertinentes de casos previstos altamente peligrosos de reingreso en la atmósfera en los que el objeto espacial que reingresa a la atmósfera o los materiales residuales de este podrían causar daños importantes o contaminación radiactiva.

Notificaciones de situaciones de emergencia

44. Los Estados deberán notificar, de manera oportuna y en la mayor medida posible, a todos los demás Estados que puedan verse afectados por acontecimientos relacionados con amenazas, ya sean naturales o provocadas por el hombre, que pongan en peligro la seguridad de los vuelos de objetos espaciales. Estos riesgos pueden incluir los causados por el mal funcionamiento de objetos espaciales o la pérdida de control que pudiera resultar en una mayor probabilidad de un reingreso en la atmósfera altamente peligroso o una colisión entre objetos espaciales.

Notificaciones sobre la desintegración intencional de objetos en órbita

45. Se deberán evitar la destrucción intencional de las naves espaciales en órbita y las etapas orbitales de los vehículos de lanzamiento y otras actividades perjudiciales que generen desechos de larga vida. En los casos en que se determine que la desintegración intencional es necesaria, los Estados deberán informar a los demás Estados que podrían verse afectados por sus planes, así como comunicar las medidas que se adoptarán para asegurar que la destrucción intencional se llevará a cabo a una altitud lo suficientemente baja como para reducir la permanencia de los fragmentos resultantes en órbita. Todas las acciones que se lleven a cabo deberán cumplir las directrices de las Naciones Unidas para la reducción de los desechos espaciales, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 62/217, titulada “Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”.

D. Contactos y visitas a bases e instalaciones de lanzamientos espaciales

Visitas voluntarias de familiarización

46. Las visitas voluntarias de familiarización pueden brindar la oportunidad de mejorar la comprensión internacional de los procesos y procedimientos propios de un Estado para sus actividades espaciales, incluidas las militares y de doble uso, y pueden servir para proporcionar un contexto para el desarrollo y la aplicación de las notificaciones y consultas.

Visitas de expertos, incluidas visitas a bases de lanzamiento, invitaciones a observadores internacionales a las bases de lanzamiento, centros de mando y control de vuelos, y otras instalaciones en funcionamiento de la infraestructura espacial

47. Habiendo tomado nota del artículo X del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, así como de otros compromisos multilaterales, el Grupo alentó a los Estados a que consideraran la posibilidad de recibir, de manera voluntaria, visitas de expertos en sus instalaciones espaciales. Esas visitas podrían incluir los centros de conocimiento del medio espacial.

Demostraciones de tecnología de cohetes y otras tecnologías

48. Se podrían llevar a cabo demostraciones de tecnología de cohetes y otras tecnologías relacionadas con el espacio de forma voluntaria y en consonancia con los compromisos multilaterales vigentes y con las normas nacionales de control de las exportaciones.

V. Cooperación internacional

49. La cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos proporciona una base para que todos los Estados puedan desarrollar y fortalecer su capacidad para emprender actividades espaciales o beneficiarse de ellas. La cooperación internacional en proyectos científicos y técnicos entre las naciones que tienen programas espaciales y las que no, puede contribuir a fomentar la confianza.

50. Si bien hay varios Estados que han adquirido una capacidad espacial significativa, muchos Estados que no son potencias espaciales tienen grandes deseos de participar directamente en actividades relativas al espacio ultraterrestre y de contribuir al desarrollo de la tecnología espacial.

51. Como se observa en el estudio sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre (A/48/305 y Corr.1), la disparidad en las capacidades espaciales de los Estados, la imposibilidad de la mayoría de los Estados de participar en las actividades espaciales sin la asistencia de otros, la incertidumbre con respecto a la transferencia de suficientes tecnologías espaciales entre los Estados y la incapacidad de muchos Estados para adquirir información espacial importante son factores que contribuyen a la falta de confianza entre los Estados. La cooperación internacional es un mecanismo importante para promover el derecho de cada nación a alcanzar sus objetivos legítimos relativos al aprovechamiento de la tecnología espacial para su propio desarrollo y bienestar.

52. El Grupo observó además que cada Estado es libre de determinar la naturaleza de su participación en la cooperación espacial internacional sobre una base equitativa y mutuamente aceptable con respecto a los derechos y los intereses legítimos de las partes, por ejemplo, los mecanismos correspondientes de salvaguardia de las tecnologías, los compromisos multilaterales y las normas y prácticas pertinentes.

53. El Grupo convino en que el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre debía constituir la base a partir de la cual seguir impulsando la cooperación internacional en las actividades en el espacio ultraterrestre y en que, de conformidad con el artículo I del Tratado, la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre debían “hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico”, e incumbían a toda la humanidad.

54. El Grupo tomó nota de la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo (resolución 51/122 de la Asamblea General, anexo) y, en concreto, observó que la Declaración debía constituir la base para el desarrollo de la cooperación internacional en las actividades en el espacio ultraterrestre. Los párrafos 3 y 5 de la Declaración resultan particularmente pertinentes.

55. Los programas bilaterales, regionales y multilaterales relacionados con la ciencia y las tecnologías espaciales pueden contribuir a desarrollar las aptitudes y los conocimientos espaciales de los docentes y los científicos de los países en desarrollo en todas las regiones del mundo. Esos programas deberían fomentar la capacidad mediante un enfoque centrado en la teoría, la investigación, las aplicaciones, los ejercicios de campo y los proyectos experimentales, con el fin de promover el desarrollo social y económico de sus Estados o regiones. El Grupo observó que ya había en marcha numerosos programas regionales y multilaterales para la creación de capacidad. En particular, el Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial es un programa de capacitación muy establecido que podría beneficiarse de un mayor apoyo de las potencias espaciales. Otras organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la OMM y la UIT contribuyen con programas específicos para la creación de capacidad en sus respectivos ámbitos de competencia. Además, existen programas de creación de capacidad en diversos

formatos, a nivel bilateral. Con frecuencia, esos programas vienen asociados a un acuerdo de cooperación en concreto.

56. La adopción de una política abierta de difusión y recopilación de datos satelitales para el desarrollo económico y social sostenibles sería conforme con las disposiciones de la resolución 41/65 de la Asamblea General, titulada “Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio”. Al promover políticas para la difusión de los datos, los Estados también podrían contemplar la posibilidad de establecer programas destinados a formar y capacitar a los usuarios de los países en desarrollo para recibir e interpretar los datos procedentes de los satélites y lograr que esos datos estén disponibles y sean útiles y accesibles para los usuarios finales, tanto nacionales como internacionales. El Grupo observó que algunos Estados ya difundían datos procedentes de la teleobservación de manera gratuita con miras a la promoción del desarrollo económico y social. El Grupo también observó que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 2012, reconoció la importancia de la ciencia y la tecnología en la promoción del desarrollo sostenible (resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo).

VI. Mecanismos de consulta

57. Las consultas específicas y periódicas por medio de intercambios diplomáticos bilaterales y multilaterales y otros mecanismos intergubernamentales, entre ellos los conductos bilaterales, militares, científicos y de otro tipo, pueden contribuir a prevenir percances, malas interpretaciones y desconfianzas. También pueden ser útiles para:

- a) Aclarar la información sobre la exploración y la utilización del espacio para fines pacíficos, incluso para objetivos de seguridad nacional;
- b) Aclarar la información proporcionada sobre la investigación espacial y los programas de aplicaciones de la tecnología espacial;
- c) Aclarar situaciones ambiguas;
- d) Debatir la aplicación de las medidas acordadas de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades en el espacio ultraterrestre;
- e) Debatir las modalidades y los mecanismos internacionales adecuados para abordar aspectos prácticos de la utilización del espacio ultraterrestre;
- f) Prevenir o minimizar el riesgo de daños físicos o interferencias perjudiciales.

58. Se alienta a los Estados a que contemplen la posibilidad de utilizar los mecanismos de consulta existentes, por ejemplo, los previstos en el artículo IX del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y en las disposiciones pertinentes de la Constitución de la UIT y el Reglamento de Radiocomunicaciones.

59. El Grupo era de la opinión de que sus funciones de establecimiento, trabajo y consultas servían como medidas de transparencia y fomento de la confianza por derecho propio.

VII. Divulgación

60. Las medidas de divulgación pueden mejorar el entendimiento entre Estados, así como la cooperación regional, multilateral, no gubernamental y del sector privado. Ello puede ayudar a mejorar la seguridad de todos los Estados fomentando la confianza mutua mediante la aplicación de medidas de divulgación políticas y diplomáticas relativas a las actividades en el espacio ultraterrestre. Entre las medidas específicas cabe citar la participación de los Estados en talleres y conferencias temáticos sobre cuestiones de seguridad en el espacio.

61. De conformidad con el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, los Estados que tienen programas espaciales deben informar al Secretario General, al público en general y a la comunidad científica internacional sobre el carácter, la ejecución, la localización y los resultados de las actividades que realicen en el espacio ultraterrestre.

62. El Grupo observó la importante contribución intelectual que hacen las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a la hora de facilitar las actividades de difusión. Esas actividades ofrecen a todos los Estados y a otros interesados la oportunidad de entablar un diálogo constructivo. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, cabe mencionar en particular la labor de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, la Oficina de Asuntos de Desarme y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme. Los Estados deberían alentar activamente a todos los interesados, incluidas las instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales, a participar de forma activa en las campañas de sensibilización pública sobre las políticas y las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre.

VIII. Coordinación

63. Se alienta a los Estados a que, entre otros medios, por conducto de sus agencias espaciales o de otros organismos autorizados, de los mecanismos existentes y las organizaciones internacionales, promuevan la coordinación de sus políticas y programas espaciales a fin de mejorar la seguridad y previsibilidad de los usos del espacio. En apoyo de este objetivo, también podrán celebrar acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales, coherentes con los compromisos multilaterales.

64. El Grupo consideraba esencial la coordinación entre las organizaciones multilaterales que participan en la elaboración de medidas de transparencia y fomento de la confianza para las actividades en el espacio ultraterrestre. Esa coordinación debería llevarse a cabo de conformidad con los mandatos respectivos de esas organizaciones.

65. El Grupo convino en que, con el fin de fortalecer la coordinación de las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, los Estados, las organizaciones internacionales y los actores del sector privado que ejecutan programas espaciales deberían crear instancias encargadas de la coordinación.

66. El Grupo recomendó que se estableciera una coordinación entre la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, la Oficina de Asuntos de Desarme y otras entidades competentes de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades en el espacio

ultraterrestre. El Grupo consideró también que un mecanismo interinstitucional de las Naciones Unidas podría proporcionar una plataforma útil para el fomento y la aplicación efectiva de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades que se desarrollan en el espacio ultraterrestre.

67. Los Estados deberían procurar participar, en la mayor medida posible, en las actividades relativas al espacio ultraterrestre de los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas, como la Conferencia de Desarme, la UIT, la OMM, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y cualquiera de sus órganos sucesores. Los Estados que realizan actividades espaciales deberían participar activamente, en calidad de miembros u observadores, en la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

IX. Conclusiones y recomendaciones

68. El Grupo de Expertos Gubernamentales recomienda que los Estados y las organizaciones internacionales consideren y apliquen, de manera voluntaria y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus compromisos legales vigentes, las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se describen en el presente informe.

69. El Grupo hace suyos los esfuerzos realizados para lograr compromisos políticos, por ejemplo, en forma de declaraciones unilaterales, compromisos bilaterales o de un código de conducta, a fin de alentar un proceder responsable en el espacio ultraterrestre y su uso pacífico. El Grupo concluye que las medidas políticas de carácter voluntario pueden constituir la base para examinar conceptos y propuestas de obligaciones jurídicamente vinculantes.

70. El Grupo alienta a los Estados a que examinen y apliquen las medidas de transparencia y fomento de la confianza propuestas por medio de los mecanismos nacionales pertinentes de manera voluntaria. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza deberían aplicarse en la mayor medida posible y de manera coherente con los intereses nacionales de los Estados. Según se vayan acordando medidas de transparencia y fomento de la confianza específicas de carácter unilateral, bilateral, regional y multilateral, corresponde también a los Estados revisar periódicamente la aplicación de esas medidas y analizar otras adicionales que puedan resultar necesarias, entre ellas las que exija la evolución de las tecnologías espaciales y sus aplicaciones.

71. Con objeto de fomentar la confianza entre los Estados, el Grupo recomienda la participación, la aplicación y el pleno cumplimiento a nivel universal del marco jurídico relativo a las actividades en el espacio ultraterrestre universal en el que sean partes o que hayan adoptado, que incluye: el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes; el Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre; el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales; el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre; la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiocomunicaciones, en su versión revisada; el Convenio de la Organización Meteorológica Mundial, en su versión enmendada; el Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la

Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua; y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Los Estados que aún no son partes en los acuerdos internacionales que gobiernan la utilización del espacio ultraterrestre deberían contemplar la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos.

72. El Grupo de Expertos Gubernamentales recomienda que la Asamblea General tome una decisión sobre la forma de seguir impulsando las medidas de transparencia y de fomento de la confianza y de facilitar los medios para su examen y adopción universales, entre otros medios, remitiendo las recomendaciones anteriores a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme para que las examinen, según proceda. Por su parte, la Primera y la Cuarta Comisión de la Asamblea General tal vez deseen celebrar una reunión conjunta especial para responder a las cuestiones que puedan surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad del espacio.

73. El Grupo recomienda además que los Estados Miembros tomen medidas para poner en práctica, en la mayor medida posible, los principios y las directrices aprobados por consenso por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Asamblea General. Los Estados Miembros deberían contemplar, en su caso, la posibilidad de adoptar medidas para aplicar otros principios relacionados con el espacio ultraterrestre reconocidos a nivel internacional.

74. El Grupo alienta a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que estudien y apliquen las medidas de transparencia y fomento de la confianza propuestas según convenga y en la mayor medida posible.

75. El Grupo de Expertos Gubernamentales recomienda al Secretario General de las Naciones Unidas que distribuya el presente informe del Grupo a todos los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, de modo que estos puedan contribuir a la aplicación efectiva de las conclusiones y las recomendaciones que en él figuran.
